

Conclusiones

2do. Taller Primer Ciclo:

“GLOBALIZACIÓN Y CRISIS VENEZOLANA”

En el país que tenemos:

Venezuela desde 1811, a partir de la aprobación de la asamblea constituyente de Caracas, de la declaración de los derechos del pueblo y de la sociedad, el 4 de agosto de 1811, ha sido consecuente con la incorporación y sustento constitucionales de la materia de derechos humanos. Sin embargo nunca el estado venezolano, ha tenido como política de estado, un propósito firme y claro dirigido a producir una cultura de derechos humanos entre los ciudadanos, consecuencia de ello los elementos constitucionales que integran la noción de derechos humanos, todavía siguen siendo un elemento de referencia de estudio y aplicación de los abogados, politólogos y otros científicos sociales y funcionarios. Eso explica como un país teniendo una hermosa Constitución, con un decálogo de derechos de esta calidad todavía se viola de manera flagrante, generalizada e impune, derechos que están consagrados constitucionalmente.

Deben desmitificarse tres afirmaciones, que han resultado perjudiciales en la crisis política nacional:

- 1.- La Comunidad Internacional puede intervenir y ser decisiva en la crisis que tenemos;
- 2.- La actuación y movilización de las fuerzas políticas de los Estados Unidos;
- 3.- La solución es aplicar la Carta Democrática, cuando la máxima sanción que esta establece es suspender la participación de Venezuela de la Organización de los Estados Americanos.

La política exterior no responde a la búsqueda del interés nacional sino al sistema de creencias y a la personalidad de Hugo Chávez.

En el país que queremos:

La solución de la actual crisis nacional, exige una conducta democrática de los factores fundamentales del actual escenario nacional y de la comunidad internacional que respete la soberanía nacional y popular, y las autoridades legalmente electas, con el fin de afirmar la plena vigencia del estado democrático de derecho y justicia consagrado en el texto constitucional y en los instrumentos internacionales validamente suscritos por la República, especialmente referidos a los derechos de petición, asociación, expresión, manifestación, y sufragio sin cuyo respeto no es posible garantizar salidas pacíficas, democráticas, constitucionales y electorales al presente conflicto nacional.

La formación de la política exterior de un Estado debe esbozarse en base ciertos elementos, dentro de los cuales pueden señalarse:

- 1) Que el diseño de la misma responde fundamentalmente a los criterios profesionales del funcionariado vinculado con las relaciones internacionales;
- 2) Que en su implementación se aplican mecanismos optimizadores de los recursos de que dispone el gobierno para ese ámbito de la gestión pública;

3) Que los intereses particulares o parciales no incidan o tergiversen la búsqueda y el logro de los objetivos propuestos;

4) La política internacional debe resultar positiva, para el país en su conjunto.

La Constitución da respuesta en sus artículos 22, 23 y 31 a todos aquellos procedimientos sobre la violación de los Derechos Humanos, así como las instancias donde se puede acudir.

La solución de la actual crisis nacional exige una conducta democrática de los factores fundamentales del escenario nacional y la Comunidad Internacional que respete la soberanía nacional y popular sin cuyo respeto no es posible garantizar salidas pacíficas, democráticas, constitucionales y electorales al presente conflicto nacional.